

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

"2011. Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

**DECRETO N° 316**Buenos Aires, **07 JUN 2011**

**VISTO:** La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y su modificatorio N° 232/10 las Resoluciones Nros 1 123/MEGC/10, 1.364/MEGC/10, 5.537/MEGC/10, 6 363/MEGC/10, 7.157/MEGC/10, 65/MEGC/11, 1 526/MEGC/11, 2 002/MEGC/11, el Expediente N° 907 877/2010. y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado actuado tramita la Contratación de las Prestaciones Integrales Digitales de Aplicación Educativa para Alumnos de las Escuelas Primarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propuesta por el Ministerio de Educación, cuya finalidad es integrar los procesos de enseñanza y de aprendizaje de las instituciones educativas a la cultura digital,

Que la presente licitación se realiza en el marco del Programa Plan de Educación Digital "*Una computadora por alumno*", creado por la Resolución N° 1 123/MEGC/10 modificada por su similar N° 1 364/MEGC/10

Que la contratación en cuestión tiene como objeto la prestación del servicio de acceso en forma permanente a todos los alumnos, docentes y otros actores pedagógicos de las escuelas primarias de gestión estatal y privadas de gestión social, escuelas de educación especial e institutos normales de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a una computadora personal portátil, su respectiva conexión con Internet, tanto en el ámbito escolar como en el resto de la Ciudad y otras prestaciones digitales en el ámbito escolar, con el fin de satisfacer necesidades pedagógicas e integración social de dichos alumnos

Que por Resolución N° 5 537/MEGC/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2 178/SIGAF/10, de etapa múltiple conforme las previsiones del segundo y tercer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2 095,

Que por la Resolución N° 6 363/MEGC/10 y la Resolución N° 7 157/MEGC/10 se prorrogó la fecha de apertura del sobre N° 1 al 7 de enero de 2011, para que los adquirentes del pliego cuenten con mayor plazo en la formulación sus ofertas;

Que por Resolución N° 65/MEGC/11 se designo a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas,

Que el 7 de enero de 2011 se realizó el Acto de Apertura correspondiente al Sobre N° 1, presentándose una única oferta correspondiente a la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A (PRIMA S.A.);

Que por Resolución N° 1 526/MEGC/11 se preseleccionó la oferta de la mencionada firma y se fijó la fecha de apertura del Sobre N° 2 para el día 17 de marzo de 2011 a las 12:00 horas,

EB  
wa

Que el día 17 de marzo se procedió a la apertura del sobre N° 2,

Que asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas confeccionó el Informe de Preadjudicación en los términos del artículo 105 y concordantes de la Ley N° 2.095 y el artículo 33 de los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones Particulares,

Que en el mencionado informe se concluyó que la oferta de Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S A cumple con los requerimientos exigidos por la documentación licitatoria resultando conveniente para la contratación del servicio, de conformidad con las siguientes fórmulas.  $PCE = (Px_A * Q_A) + (Px_D * Q_D) + (Px_{EW} * Q_{EW}) + (PCEI * Q_{EI})$ . PCE (Precio Cotizado a Evaluar) = (USD 24,89 \* 156 000) + (USD 37,34 \* 16.000) + (USD 120,00 \* 504) + (USD 144,00 \* 217). y PCE: USD 4 572 008 - = (USD 3.882 840 + USD 597 440 + USD 60 480 + USD 31.248),

Que en consecuencia por Resolución N° 2 002/MEGC/11 se preadjudicó a dicha firma la licitación de marras.

Que vencido el plazo legal, no se formularon impugnaciones a la Preadjudicación,

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1.218 y el artículo 141 de la Ley N° 2 095,

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión:

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente decreto por el cual se aprueba y adjudica la presente contratación

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el artículo 13 del Anexo del Decreto N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1 - Apruébase la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2 178/SIGAF/10, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el artículo 32 de la Ley N° 2 095, por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2.- Adjudicase la contratación de las prestaciones integrales digitales de aplicación educativa para alumnos de las escuelas primarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2 178/SIGAF/10, a la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos S.A (PRIMA S.A ), CUIT N° 33-68211565-9, por la suma total de Dólares Estadounidenses Doscientos Setenta y Cuatro

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

"2011. Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Millones Trescientos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta (US\$ 274 320.480.-) por un plazo de cinco (5) años, correspondiente al siguiente detalle

Rubro	Colización
Precio Mensual por ALUMNO (Px A)	USD 24,89
Precio Mensual por DOCENTE (Px D)	USD 37,34
Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES con provisión de red local (Px EW)	USD 120,00
Precio Mensual por EDIFICIOS ESCOLARES sin provisión de red local (Px EI)	USD 144,00

Entidades con Convenio

Netbooks	Notebooks
USD 353 60	USD 696,15

Artículo 3 - El gasto a originarse con motivo del servicio adjudicado en el Artículo 1 del presente, se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

Artículo 4 - Delégase en el señor Ministro de Educación la facultad para suscribir, prorrogar o ampliar el respectivo contrato así como dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución de éste

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación, de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros

Artículo 6 - Dése al Registro, notifíquese a la empresa Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA (PRIMA SA), publíquese en la cartelera del Ministerio de Educación y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo no menor a tres (3) días y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese

  
**ESTEBAN JOSÉ BULLRICH**  
 Ministro de Educación  
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**NÉSTOR OSVALDO GRINETTI**  
 Ministro de Hacienda  
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
**HORACIO ANTONIO RODRÍGUEZ CARRETA**  
 Jefe de Gabinete de Ministros  
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires